



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000154-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515715215 - 37]

VISTO:

El MEMORANDO N° 000168-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515715215 - 32], de la Dirección Ejecutiva sobre la Conformación del " CONFORMACIÓN DE COMITE DE DIAGNÓSTICO DE BRECHAS 2027 - 2029 DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Lambayeque – HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente Regional tiene como funciones, entre otras, lograr la recuperación de la Salud y la Rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el Marco de la Política Nacional de Salud;

Que, en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 2682 en su primer párrafo, establece; que es de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera que sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad le Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias (Directiva N° 001-2019-EF/63.01), la brecha de infraestructura o acceso a servicios es definida como la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Esta brecha, puede ser expresada en términos de cantidad en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones o el estado de los factores productivos existentes;

Que, el diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Para efectos de la OPMI del Sector Educación, y de acuerdo con el párrafo 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, el ámbito de su medición se enmarca en su responsabilidad funcional. Para la elaboración del diagnóstico de brechas del Sector Educación para la PMI 2023-2025; se ha tomado en consideración la estructura y el contenido desarrollado en el "Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para el PMI 2022-2024" que se aprobó mediante la Resolución Ministerial N° 020-2021-MINEDU, de fecha 14 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 071-2019-MINEDU que aprueba 33 indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios del Sector Educación, elaborados por la OPMI del Sector Educación y validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada mediante Resolución Ministerial N° 036-2020-MINEDU y Resolución Ministerial N° 525-2021-MINEDU;

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 000020-2025-GR.LAMB/ORPMI [515715215 - 0], de fecha 18 de febrero de 2025, OFICINA REG DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES – SEDE CENTRAL, solicita dar inicio OFICIAL la elaboración del "Diagnóstico de Brechas de la Gerencia Regional, Dirección y Oficina Ejecutiva a su cargo", teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante OFICIO N° 000309-2025-GR.LAMB/ORPMI [515715215 - 29], de fecha 21 de febrero de 2025, la OFICINA REG DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES, remite documentación sustentatoria para la elaboración del diagnóstico de brechas 2027-2029 del gobierno regional de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000154-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515715215 - 37]

Lambayeque;

Que, mediante el memorando del visto, la Dirección Ejecutiva dispone se proyecte el ACTO RESOLUTIVO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE DIAGNÓSTICO DE BRECHAS 2027 – 2029;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de sus competencias;

Estando a lo actuado, con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2021-GR.LAMB/GR, Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRLDE [3628405-17], así como la Resolución Gerencial General Regional N° 000018-2025-GR.LAMB/GGR [515648965-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el "COMITÉ DE DIAGNÓSTICO DE BRECHAS 2027 – 2029 DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE", el mismo que será integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA Y/O DEPARTAMENTO	DENOMINACIÓN
Méd. Percy Díaz Moron	Dirección de Servicios de Salud	Responsable
Méd. Omar Alejandro Diaz Vázquez	Dirección de Servicios de Salud	Integrante
Lic. José Lorenzo Rojas Calderón	Oficina de Administración	Integrante
Ing. Luis Alberto Ramos Martínez	Unidad de Mantenimiento	Integrante
Ing. Mario Iván Pérez Sandoval	Unidad de Recursos Humanos	Integrante
Lic. José Luis Rodríguez Cespedes	Unidad Ejecutora de Inversiones	Integrante
Lic. Gerald Frank Chala Matos	Oficina de Planeamiento	Integrante
Méd. Marco Flores Tucto	Oficina de Gestión de Calidad	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que cada Jefe de Servicio o Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de la entidad proporcione la información según requerimiento, para el cumplimiento de los fines del citado Comité.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutive a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000154-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515715215 - 37]



Firmado digitalmente
PERCY DANTE ORDEMAR VASQUEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 25/02/2025 - 11:08:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
25-02-2025 / 11:01:53